



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 144 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
14/09/2022

Regreso a la presencialidad

VISTO, el EXP-3506-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 7ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, las Resoluciones Rectorales N° 1766/14 de fecha 16 de julio de 2014, N°156/20 de fecha 13 de marzo de 2020, N° 314/20 de fecha 03 de agosto de 2020, y N°368/20 de fecha 22 de septiembre de 2020, la RC- 161 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de septiembre de 2021, la RC-227-2021-UATACS-SAJI #UNLa 15 de diciembre de 2021, la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa 15 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la RC- 161 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de septiembre de 2021 se estableció “...*ARTICULO 1º: Establecer para los y las trabajadores/as de esta Universidad un Régimen mixto bajo las siguientes condiciones generales:*

*1.-Los y las trabajadores/as tienen derecho a 2 (dos) días de trabajo virtual, siempre y cuando su tarea pueda desarrollarse a distancia. Esos días serán previamente acordados con el/la Director/a o Responsable de área y se fijará mediante acto administrativo refrendado por el/la titular de la Dependencia. 2.-En todos los casos se tendrá en consideración una planificación del trabajo que contemple las necesidades de cada Área. 3.- Los días y horarios dispuestos para cada trabajador/a quedarán establecidos de manera expresa tanto para la modalidad presencial como para la virtual, completando los cinco días, de lunes a viernes, y de 7 (siete) horas cada uno, completando las 35 (treinta y cinco) horas semanales. A los efectos del*



*establecimiento de los días y horarios tanto en la modalidad presencial como virtual, se deberá tener presente lo dispuesto por el Anexo de la Resolución Rectoral N° 1766/14. 4.-Todos los trabajadores/as podrán optar por la modalidad presencial de lunes a viernes a tiempo completo, siempre teniendo presente lo dispuesto por el Anexo de la Resolución Rectoral N° 1766/14. 5.-Se tendrá en cuenta durante el tiempo que persistan las restricciones como consecuencia de la pandemia los aforos aprobados por los protocolos vigentes. ARTICULO 2°: Disponer que la presente norma entra en vigencia a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, como período de prueba y mientras la normativa nacional respecto de la pandemia lo permita. ARTICULO 3°: Quedan excluidos de esta norma el personal superior; directores/as de gestión administrativa, directores/as de gestión académica y coordinadores/as de departamento...”;*

Que, la RC- 227 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa 15 de diciembre de 2021, prorrogó por seis meses la RC- 161 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de septiembre de 2021;

Que, la RC-71-2022-UATACS-SAJI #UNLa 15 de junio de 2022, prorrogó la RC-161 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa de fecha 15 de septiembre de 2021 hasta que el Rectorado eleve a este Cuerpo una norma definitiva de modalidad de trabajo;

Que, con el fin de la pandemia y la necesidad de volver a la presencialidad plena, luego de evaluarlo se propone hacerlo escalonadamente para que las y los trabajadores/as no docentes de la universidad puedan organizar sus tareas diarias;

Que, por lo expuesto se propone que a partir del 1° de noviembre de 2022 los y las trabajadores/as tendrán derecho a 1 (un) día de trabajo virtual, siempre y cuando no sea lunes ni viernes;

Que, a partir del 1° de enero de 2023, el trabajo será presencial en su totalidad;

Que, el Consejo Superior en su 7ª Reunión de 2022, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico en por la



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Disponer que a partir del 1º de noviembre de 2022 los y las trabajadores/as no docentes de esta Universidad tendrán derecho a 1 (un) día de trabajo virtual, siempre y cuando no sea lunes ni viernes.

**ARTICULO 2º:** Establecer que a partir del 1º de enero de 2023, el trabajo será presencial en su totalidad para los y las trabajadores/as no docentes de esta Universidad.

**ARTICULO 3º:** Regístrese y comuníquese. Cumplido archívese.

## Hoja de firmas